Arauca-Arauca 27 de septiembre de 2022

VERIFICACION HABILITANTE DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROCESO SA-06-17-2022

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CAPITULO I- ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1. **OBJETO DE LA CONTRATACION**: FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

2. **PRESUPUESTO**: El Departamento de Arauca cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 340.000.000,00) MCTE.

3. **LISTA DE PROPONENTES**: Para el presente proceso se presentaron los siguientes proponentes.

ORDEN	OFERENTE
Nro. 1	ARISTHAS SAS ZOMAC

4. Los documentos requeridos para el presente proceso son:

 -Registro Único de Proponentes.
 -Carta Consorcial.

5. Los indicadores Financieros del presente proceso son: Capital de trabajo, índice de liquidez, indice de endeudamiento, índice de razón de cobertura de intereses, Patrimonio.

6. Los Indicadores Organizacionales para el presente proceso son: Rentabilidad del Patrimonio, y Rentabilidad de Activo.

CAPITULO II. EVALUACION

De conformidad con los documentos, el proponente **ARISTHAS SAS ZOMAC** está conformado por un único integrante en su propuesta.

1. **DOCUMENTACION SOPORTADA ASPECTOS FINANCIEROS (RUP-CONSORCIAL)**

PROPONENTE	CARTA CONSORCIAL	RUP
1. ARISTHAS SAS ZOMAC	NO APLICA-HABIL	APLICA-HABIL

2. **EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Adelantada la evaluación financiera del Proponente **ARISTHAS SAS ZOMAC** Se declara la Oferta **Hábil** en todos sus aspectos de conformidad con el soporte evaluación financiero que se presenta a continuación.

	CAPACIDAD FINANCIERA					CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	CAPITAL DE TRABAJO en pesos	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	PATRIMONIO En Pesos	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CONDICION DEL PLIEGO	> 59.500.000,00	> 1,9	<=45,0%	> = 1,0	> 170.000.000,00	> =6%	> =4
PROPONENTES							
ARISTHAS SAS ZOMAC	309.570.000,00	20,2	4,9%	INDETERMINADO	309.570.000,0	16,6%	15,8%
	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

ESTUDIO Y VALORACION DE LA SUBSANABILIDAD ACREDITADA POR EL PROPONENTE ARISTHAS SAS ZOMAC EN EL PROCESO SA-06-17-2022:

En atención a los documentos allegados por el proponente **ARISTHAS S.A.S ZOMAC**, el día 22 de septiembre de 2022 por la plataforma de SECOP II para subsanar en el Proceso SA-06-17-2022 cuyo objeto es el "**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVES DE ACCIONES DE INCLUSION SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". Procedo a hacer un detalle de la situación financiera y jurídica a que se está abocado y a partir de un análisis normativo, valorar los criterios establecidos por el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, y determinar si el Oferente enunciado anteriormente cumple o no cumple con el proceso de subsanación de su oferta:

Para ello nos trasladamos al título de la norma en mención:

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Dentro de esa filosofía, el gobierno nacional implementó políticas encaminadas a generar equidad en todos los órdenes del aparato estatal dando vida dentro de su normatividad a la ley 2069 de 2020,

> *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.*

Esta regulación quedó fundamentada en la exposición de motivos de la ley 2069 de 2020 bien llamada, *la Ley de Emprendimiento "(...) que busca propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".*

Así mismo dicha norma continúa desarrollando el apoyo al emprendimiento en lo que corresponde al Capítulo III de la Ley ya mencionada. Creando incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado.

Con el desarrollo de esta normatividad el Gobierno Nacional promulgó dentro del sistema nacional de compras públicas el decreto 1860 ya mencionado, que regula de manera clara los criterios diferenciales que permiten otorgar a las mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres los beneficios referidos en el párrafo anterior.

En ese orden el Departamento de Arauca como se mencionó en la introducción de este escrito, publicó el proceso SA-06-17-2022, y en la etapa de evaluación procedió a declarar no hábil la oferta del proponente ARISTHAS SAS ZOMAC, por cuanto, no le resulta claro al evaluador que los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres resulten aplicables al único proponente de ese proceso y por lo tanto se determinó en la primera evaluación no declararlo hábil.

El proponente **ARISTHAS SAS** ha hecho llegar por la página del SECOP II y dentro de los términos de la subsanabilidad los siguientes documentos.

1. Documento de fecha 22 de septiembre de 2022 con presentación del proceso de subsanabilidad dirigido al departamento de Arauca firmado por el representante legal Jair Roberto Vera Soto.

2. Acreditación por parte del representante del proponente y la contadora Publica Sandra Esperanza Rico Yepes con tarjeta profesional N° 172022-T del cumplimiento de la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.14 **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres,**

3. Certificación de funciones de la subdirectora financiera Martha Cecilia Soto Delgado cedula 36.160.533 y quien se encuentra vinculada desde el 19 de marzo de 2021 según firma que acompaña el representante legal del proponente Jair Roberto Vera Soto y la contadora publica Sandra Esperanza Rico Yepes con tarjeta profesional N° 172022-T

4. Certificación de funciones de Julia Isabel Ospina **Subdirectora Administrativa quien** se encuentra vinculada desde el 19 de marzo de 2021 según firma que acompaña el representante legal del proponente Jair Roberto Vera Soto y la contadora publica Sandra Esperanza Rico Yepes.

5. Certificación expedida por el representante legal y la contadora mencionada en los párrafos y capítulos anteriores donde se da fe pública del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2022.
En dicha certificación se puede leer a la letra respecto de Julia Isabel Ospino:

"manifestamos bajo la gravedad de juramento que la señora Julia Isabel Ospino identificada con cedula de ciudadanía No 50.894.145 de Montería se desempeña como subdirectora administrativa desde el 19 de marzo de 2021 a la fecha y que se ha cumplido, con los pagos a de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar de todos sus empleados vinculados, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar y se encuentra exonerado del pago de aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBFy Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-"

Y de Martha Cecilia Soto

"manifestamos bajo la gravedad de juramento que la señora Martha Cecilia Soto Delgado identificada con cedula de ciudadanía No 36.160.533 de Neiva (Huila) se desempeña como subdirectora administrativa desde el 19 de marzo de 2021 a la fecha y que se ha cumplido, con los pagos a de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar de todos sus empleados vinculados, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar y se encuentra exonerado del pago de aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA"-,

6. Documentos de acreditación de contadora de la señora Sandra Rico Yepes con tarjeta profesional N° 172022-T
7. Documentos de identificación de Marta Cecilia Soto Delgado y Julia Isabel Ospino Pastrana
8. Planillas integrada autoliquidación aportes pago desde el mes de marzo de 2021 a septiembre de 2022.

De conformidad con los documentos acreditados y lo señalado en el decreto *1860*""**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:**

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadàs a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ***(Subrayado nuestro)***

CONCLUSION

En atención a los documentos entregados por el proponente dentro de la etapa de la subsanación se procede a definir el asunto en mención:

1. La política de equidad busca favorecer la participación de las mujeres en la toma la toma de decisiones en todos los órdenes, pero a su vez busca favorecer a emprendimientos y empresa de mujeres en la participación de la contratación estatal.

2. Las políticas ya ubicadas en emprendimientos y empresa de mujeres buscan que los emprendimientos que nacen en Colombia todos los días reciban beneficios para que puedan participar en las compras públicas.

Como se puede observar en el subrayado de la norma la empresa ARISTHAS SAS ZOMAC:

1. Acredita la participación de dos de tres funcionarios en los cargos directivos (subdirectora administrativa y subdirectora financiera) según certificación que nos acredita el gerente y/o representante legal y la contadora de la entidad. De conformidad con la norma que dice por lo menos el 50%. Presenta un 66% de cumplimiento del requisito de ley.

2. Esto se puede observar en la certificación que presentan la contadora y el representante legal y que están vinculadas desde el 19 de marzo de 2021

3. Se acredita las funciones de las directivas por parte del representante legal y la contadora, y el pago de la seguridad social, desde el mes de abril de 2021.

Por todo lo anterior se concluye;

Que la empresa ARISTHAS SAS ZOMAC cumplen con los requisitos definidos con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 18660 de 2021 de acuerdo a los documentos presentados dentro del término del traslado.

Otorgar el beneficio que entrega los "Criterios Diferenciales Para Emprendimientos y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Púbicas Al Proponente ARISTHAS SAS ZOMAC"

Evaluándose los indicadores financieros de capital de trabajo del 17.5% y patrimonio del 50% de conformidad con el pliego de condiciones definitivo.

Y como corolario de ello se habilita la oferta en los aspectos financieros del pliego de condiciones SA-06-17-2022 al proponente "ARISTHAS S.A.S ZOMAC

Sin otro particular

YOLANDA HERRERA
Miembro del Comité Evaluador
Aspectos financieros

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
CAPACIDAD JURÍDICA

Proceso:	SA-06-17-2022
Objeto:	"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVES DE ACCIONES DE INCLUSION SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Valor:	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($340.000.000)

El suscrito miembro del comité evaluador, por medio del presente documento me permito rendir informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica de la oferta presentada dentro del proceso de referencia, de conformidad con la designación de evaluador que se me efectuó por parte de la Gerente de Contratación del Depàrtamento de Arauca Liliana Vivas Parada, teniéndose en cuenta para el presente los aspectos objeto de subsanación por parte de los oferentes; dicho informe se encuentra supeditado a las reglas y condiciones fijadas en el estudio previo.

PROPUESTA PRESENTADA

Ofertas recibidas			
Orden de llegada	**Oferente**	**Fecha de presentación**	**Hora de presentación**
1	ARISTHAS S.A.S ZOMAC	19-09-2022	09:40 a.m.

El día 23 de septiembre de 2022 siendo las 09:26 AM, el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación, presenta documentación por medio de la plataforma transaccional SECOP II tendiente a subsanar su oferta referente a la capacidad jurídica, siendo este objeto de revisión por parte de la entidad, rindiéndose informe en los siguientes términos:

Capacidad jurídica	
No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	Se procede a consultar el último Boletín de Responsables Fiscales número 110 con corte a 1 de julio de 2022, publicado por la Contraloría General de la República, donde se puede verificar que no se encuentra registrado el proponente
Consulta de antecedentes judiciales	Se procede a consultar los antecedentes judiciales verificando que el representante legal de la persona jurídica, no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta de antecedentes disciplinarios	Se procede a consultar los antecedentes disciplinarios del proponente, verificando que el mismo no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Consulta de antecedentes fiscales	Se procede a consultar los antecedentes fiscales del proponente, verificando que el mismo encuentran reportados como responsables fiscales.

Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional	Se procede a consultar el sistema de registro de medidas correctivas verificando que el representante legal del proponente no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
Acreditación de condición de mipymes	Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente aporta documento tendiente acreditar la condición de mipymes de conformidad con lo establecido en el estudio previo y documentos del proceso de selección, entendiéndose subsanada su oferta dentro de los plazos establecidos para el efecto.
Observación: No aplica	
Concepto: Hábil	

Existencia y Representación Legal		
ARISTHAS S.A.S ZOMAC		
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente	Fecha de expedición del certificado no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación	13 de septiembre de 2022
	Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación	El objeto de la sociedad le permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación
	Duración no inferior al plazo del contrato y 1 años más	El término de duración de la persona jurídica es indefinido
	Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente	El representante legal no presenta restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
	Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista	No aplica
	Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.	No aplica
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada	No aplica	

Fotocopia del documento de identificación del representante legal	Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente aporta documento de identificación de conformidad con lo establecido en el estudio previo y documentos del proceso de selección, entendiéndose subsanada su oferta dentro de los plazos establecidos para el efecto.
Observación:	No aplica
Concepto:	No Hábil

CONCEPTO

Finalizada la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos del proponente **ARISTHAS S.A.S ZOMAC,** se procede a declarar al mismo HÁBIL, teniendo en cuenta que no cumple con los requerimientos establecidos en el estudio previo.

Dada en Arauca a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DANIEL SEBASTIÁN REYES BELTRÁN
Miembro comité evaluador
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa